



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-326-2021

Señores.

Dr. Javier Altamirano Sánchez

**Alcalde de Ambato**

Srta. María de los Ángeles Llerena Fonseca

**Vicealcaldesa de Ambato**

Ing. Sandra Caiza Toalombo

**Vicealcaldesa Suplente**

Ing. Jhonnathan Morales Quezada

**Concejal Alterno de la Srta. María de los Ángeles Llerena**

REF: DA-21-553
FW: 41082
FECHA: 31 de agosto de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del lunes **30 de agosto de 2021**, visto el contenido del oficio DA-21-553, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, quien solicita licencia con remuneración del 01 al 04 de septiembre de 2021, para participar en el evento “Medellín y sus Aliados Internacionales”, conforme consta en el oficio circular Nro. 0212-DE-LB-AME-2021 suscrito por el ingeniero Luis Mario Barsallo Chávez, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME y organizado por la Agencia de Cooperación e Inversión (ACI Medellín); conforme lo señala el artículo 80 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, concomitantemente con lo señalado en el artículo 57 del COOTAD; así mismo, conforme lo estipula el artículo 62 literal a) del COOTAD, subrogue como Alcaldesa la señorita María de los Ángeles Llerena durante el tiempo que dure mi licencia y se convoque en legal y debida forma a su Concejal Alterno con el fin de que se principalice durante el período que actué como Alcaldesa Subrogante; y, que la ingeniera Sandra Caiza subrogue la Vicealcaldía del 01 al 04 de septiembre del presente año conforme lo señala el artículo 13 de la Ordenanza mencionada, y;

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-326-2021

Página 2

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley.”;
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo (...).”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-326-2021

Página 3

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 12 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Atribuciones.- Además de las dispuestas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el vicecalde o vicecaldesa tendrá las siguientes atribuciones: Coordinar las actuaciones entre la Administración Municipal y el órgano legislativo (...).”;
- Que el artículo 13 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: “Vicecalde o Vicecaldesa suplente.- Junto con la elección de la vicecaldesa o el vicecalde, el Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros, también, a la vicecaldesa o vicecalde suplente, quien suplirá las competencias y funciones en caso de ausencia temporal de la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Su elección y tiempo de duración en sus funciones se sujeta a las mismas reglas y procesos establecidos para la vicecaldesa o vicecalde. La designación o cese de funciones como vicecaldesa o vicecalde suplente no implica la pérdida de calidad de concejal.”;
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte. El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-326-2021

Página 4

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración del 01 al 04 de septiembre de 2021, al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, para participar en el evento "Medellín y sus Aliados Internacionales";
2. Conforme lo estipula el artículo 62 literal a) del COOTAD, subrogue como Alcaldesa la señorita María de los Ángeles Llerena durante el tiempo que dure la licencia del señor Alcalde de Ambato;
3. Convocar en legal y debida forma al señor Jhonnatan Morales Quezada Concejal Alterno de la señorita María de los Ángeles Llerena, con el fin de que se principalice durante el período que actué como Alcaldesa Subrogante; y,
4. Conforme lo señala el artículo 13 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato la ingeniera Sandra Caiza subrogue la Vicealcaldía del 01 al 04 de septiembre de 2021.

Notifíquese. -

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

c. c: DITH (Copia DA-21-553) Financiero Sala de Comisiones Comunicación Archivo Concejo RC.  
Archivo SCM (Of. DA-21-553)

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-08-31

